



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL



POLÍTICA DE E-JUSTICIA

bNIHV1pw3plyBheePsBOpMBwnUattldZKmPltxBM8=



- 1. DISPOSICIONES GENERALES 4**
 - 1.1 OBJETIVO 4
 - 1.2 FUNDAMENTO LEGAL 4
 - 1.3 ÁMBITO DE APLICACIÓN 4
 - 1.4 GLOSARIO 4
- 2. DERECHO A LA E-JUSTICIA..... 5**
- 3. VALORES JUDICIALES Y LA E-JUSTICIA..... 6**
 - 3.1 IGUALDAD DE ACCESO 6
 - 3.2 INDEPENDENCIA JUDICIAL 6
 - 3.3 RENDICIÓN DE CUENTAS..... 7
 - 3.4 JUSTICIA EXPEDITA 7
 - 3.5 IMPARCIALIDAD 7
 - 3.6 TRANSPARENCIA 8
 - 3.7 LEGALIDAD 8
 - 3.8 PROGRESIVIDAD 8
- 4. PRINCIPIOS DE LA E-JUSTICIA..... 9**
 - 4.1 DISEÑO CENTRADO EN LA PERSONA USUARIA..... 9
 - 4.2 ADAPTACIÓN TECNOLÓGICA 9
 - 4.3 MANEJO DE DATOS PARA LA E-JUSTICIA..... 10
 - 4.4 PRIVACIDAD, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS Y LA INFORMACIÓN..... 10
 - 4.5 INFORMACIÓN ABIERTA 10
 - 4.6 TRANSPARENCIA Y EXPLICABILIDAD 10
 - 4.7 INTEGRIDAD 11
 - 4.8 CONFIABILIDAD 11
 - 4.9 RESILIENCIA 11
 - 4.10 IMPULSO TECNOLÓGICO 12
 - 4.11 INDEPENDENCIA TECNOLÓGICA..... 12
 - 4.12 PARTICIPACIÓN CIUDADANA..... 12
 - 4.13 VALIDEZ LEGAL 12
 - 4.14 PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS 13
 - 4.15 IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN..... 13
- 5. DE LOS OBJETIVOS DE LA E-JUSTICIA 13**
 - 5.1 EFICIENCIA Y EFICACIA 13
 - 5.2 ACCESO A LA JUSTICIA 14
 - 5.3 IGUALDAD 14
 - 5.4 LEGITIMIDAD..... 14
- 6. DIGITALIZACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES 14**
 - 6.1 TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA 14
 - 6.2 EXPEDIENTE ELECTRÓNICO 15

bNIHV1pw3plyBheePsOBwUatttdZKmPltxBM8=



- 6.3 COLECCIÓN, PRESERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DE EVIDENCIA DIGITAL 15
- 6.4 REINGENIERÍA DE PROCESOS ORGANIZACIONALES 16
- 6.5 HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA SERVICIOS 16
- 7. DATOS DE E-JUSTICIA 16**
 - 7.1 ESQUEMA DE METADATOS PARA LA E-JUSTICIA..... 16
 - 7.2 TIPOS DE DATOS EN MATERIA DE E-JUSTICIA..... 17
 - 7.3 SISTEMAS Y SERVICIOS PARA LA E-JUSTICIA IMPULSADOS POR DATOS..... 17
 - 7.4 EVALUACIÓN IMPULSADA POR DATOS E INDICADORES 18
- 8. MECANISMOS DE IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA..... 18**
- 9. INTEROPERABILIDAD E INTEGRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN 19**
- 10. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS EN LÍNEA..... 19**
- 11. DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS 19**
 - 11.1 CALIDAD DE LOS SERVICIOS 19
 - 11.2 CALIDAD DE SISTEMAS..... 20
- 12. ALGORITMOS Y MODELOS 20**
- 13. DE LOS MODELOS DE SISTEMATIZACIÓN Y DESCUBRIMIENTO DE CONOCIMIENTO JUDICIAL 20**
- 14. DE LOS EFECTOS ORGANIZACIONALES 21**
 - 14.1 OBLIGACIONES ÓRGANOS JURISDICCIONALES 21
 - 14.2 FACULTADES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES 21
 - 14.3 OBLIGACIONES ÁREAS ADMINISTRATIVAS 21
 - FACULTADES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS 22
- 15. DE LA INNOVACIÓN E INICIATIVAS DE E-JUSTICIA 22**
 - 15.1 DE LOS MODELOS DE CO-INNOVACIÓN DE E-JUSTICIA DENTRO DEL CONSEJO 23
 - 15.2 DE LOS MODELOS DE CO-INNOVACIÓN DE E-JUSTICIA INTERINSTITUCIONALES 23
 - 15.3 DE LOS MODELOS DE CO-INNOVACIÓN CON INSTITUCIONES ACADÉMICAS..... 23
 - 15.4 DE LOS MODELOS DE CO-INNOVACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL 24
 - 15.5 DE LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE E-JUSTICIA 24
- 16. DE LA CREACIÓN DE CAPACIDADES EN MATERIA DE E-JUSTICIA..... 24**
- 17. DE LAS MEDIDAS DE CIBERSEGURIDAD PARA LA E-JUSTICIA 24**
- 18. DEL INCUMPLIMIENTO 25**
 - EXHORTO Y NOTIFICACIÓN AL COMITÉ DE GOBERNANZA DIGITAL..... 25
- 19. TRANSITORIOS 25**

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Objetivo

La Política tiene por objeto establecer las directrices generales para la protección y garantía del derecho a la e-Justicia a través de la transición, desarrollo y aplicación del modelo de e-Justicia en el Consejo, con el fin de impulsar la protección y garantía de los derechos humanos en la impartición de justicia y en los servicios que prestan los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Consejo.

1.2 Fundamento Normativo

El artículo 158 fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento de del propio Consejo, así como el artículo 690 Sexies, fracción I, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en el que se determinan las funciones del Comité de Gobernanza Digital.

1.3 Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en la presente política son aplicables en materia de e-Justicia, al ámbito de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal.

1.4 Glosario

Para los efectos de la presente política se entenderá por:

- I. **Acuerdo General Conjunto 1/2013:** Acuerdo General Conjunto 1/2013, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) y al Expediente Electrónico.
- II. **Autenticación:** proceso electrónico que posibilita la identificación electrónica de una persona usuaria o del origen y la integridad de datos en formato electrónico.
- III. **Algoritmo:** secuencia de instrucciones u operaciones para resolver un problema o completar una tarea.
- IV. **Comité:** Comité de Gobernanza Digital, del Consejo de la Judicatura Federal.
- V. **Confiabilidad:** Es la probabilidad de que un componente o sistema pueda cumplir su función en las condiciones operativas especificadas durante un intervalo de tiempo dado.
- VI. **Consejo:** Consejo de la Judicatura Federal.
- VII. **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



- VIII. Esquema de Metadatos:** reglas que señalan cuáles y de qué forma, pueden generarse las declaraciones sujeto-objeto-predicado aplicables en la generación de Metadatos;
- IX. Identificador único:** cadena de caracteres numéricos o alfanuméricos que está asociada con una única entidad dentro de un sistema, herramienta o plataforma.
- X. Medios de e-Justicia:** sistemas, modelos, componentes, herramientas, sitios, servicios, productos y/o aplicaciones de e-Justicia.
- XI. Metadatos:** mínima información indispensable que se utiliza para identificar o describir el contenido o la información de otros datos o recursos.
- XII. Modelos de usuaria:** es la proyección teórica, basada en evidencia, que se hace de un tipo concreto de usuario de un medio de e-justicia en específico. Busca dar valor a las personas, usuarias, quienes son el eje rector en la generación de sistemas, por lo que utiliza técnicas para entender sus necesidades y expectativas.
- XIII. Omnicanal:** estrategia que consiste en utilizar todos los canales de comunicación de una institución de manera integral, con especial énfasis en la experiencia de la usuaria. En este sentido, busca atender al contexto específico de las usuarias, así como tener en cuenta su contexto, tal como entornos con poco ancho de banda de Internet, poca alfabetización digital, brechas de accesibilidad, entre otros.
- XIV. PJF:** Poder Judicial de la Federación.
- XV. Persona usuaria:** término que se utiliza para distinguir a la persona para la que se diseña un producto de hardware o software o servicio.
- XVI. Sistemas de toma de decisión:** sistemas en los que la información generada por los modelos de aprendizaje automático es utilizada como insumo para la toma de decisiones por una persona.
- XVII. Sistemas de toma de decisión autónoma:** sistemas que tienen la capacidad autónoma de reconocer un problema u objetivo específico y tomar decisiones hacia la solución del problema con base en un modelo computacional particular y/o un conjunto de datos preseleccionados, inicialmente, por una persona humana.
- XVIII. Sociedad de la información y el conocimiento:** paradigma de sociedad del siglo XXI, el cual tiene en el centro las nuevas tecnologías para el manejo de grandes cantidades de información que pueden generar conocimiento. El avance tecnológico para utilizar datos, información y conocimiento propicia un intercambio científico, cultural y técnico a escala global; además, establece los cimientos del desarrollo económico, político y social.
- XIX. Tratamiento de datos personales:** cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

2. DERECHO A LA E-JUSTICIA



El derecho a la e-Justicia consiste en la protección y garantía progresiva del derecho de acceso a la justicia previsto en los artículos 17 de la Constitución, 8.1 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos, a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, las cuales se han reconocido en el artículo 6° párrafo tercero y, apartado B, de la Constitución.

Las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales, en el ámbito de su competencia, deben garantizar a toda persona los derechos relacionados con la impartición de justicia y los servicios que prestan a través del uso y aprovechamiento de los medios de e-Justicia que se implementen como parte de la transición e implementación del modelo de e-Justicia.

3. VALORES JUDICIALES Y LA E-JUSTICIA

El modelo de e-Justicia influye en los valores que rigen el quehacer institucional de las personas funcionarias públicas de los órganos jurisdiccionales y del Consejo.

3.1 Igualdad de Acceso

Los medios de e-Justicia del Consejo deben procurar un acceso igualitario e inclusivo a todas las partes involucradas en un proceso judicial, con independencia de su origen étnico, nivel socioeconómico, edad, género, religión, preferencia sexual, entre otras cualidades, así como su conocimiento y habilidades tecnológicas.

El Consejo debe promover instrumentos, mecanismos y recursos para que las personas, independientemente de su nivel de conocimiento y habilidades tecnológicas, puedan acceder a los medios de e-Justicia.

El diseño, desarrollo, aplicación y mejora de los medios de e-Justicia debe tomar en cuenta la perspectiva y necesidades de grupos de atención prioritaria y personas que pertenecen a grupos en situación de vulnerabilidad, así como proporcionar una conectividad significativa que permita a las personas usuarias tener una experiencia en línea segura, satisfactoria, enriquecedora y productiva. En cualquier caso, las áreas administrativas, facultadas para tales efectos, y los órganos jurisdiccionales deben contemplar que el uso de las tecnologías digitales en los procesos y medios de e-Justicia no implique una disminución en las garantías procesales para quienes no tienen acceso a dichas tecnologías, así como generar, dentro del ámbito de sus atribuciones, alternativas o mecanismos para el acceso.

Las áreas administrativas y los órganos jurisdiccionales deben cerciorarse de que los entornos, servicios y productos, generados a través de los medios de e-Justicia, utilicen un lenguaje claro y accesible, así como una aplicación tecnológica que no genere barreras técnicas injustificadas.

3.2 Independencia judicial



La independencia judicial se hace efectiva de dos modos distintos dentro del PJF. El primer modo es el institucional, que comprende a la rama de gobierno judicial en su totalidad y garantiza la independencia frente a las otras ramas de gobierno a través de su autonomía organizacional y de decisión para cumplir con su función democrática de contrapeso. La segunda dimensión es a nivel de las decisiones particulares y fallos, que se deben emitir basados en hechos, evidencia y, en su caso, pruebas bajo el derecho aplicable, sin presiones ni interferencias externas de ningún tipo.

El modelo de e-Justicia debe impulsar la independencia judicial en ambos niveles. Tanto en los órganos jurisdiccionales, al realizar la labor diaria de impartición de justicia, donde se proteja la independencia judicial con herramientas tecnológicas orientadas a que las decisiones salvaguarden la certidumbre, previsibilidad y Estado de derecho. A su vez, la independencia judicial institucional se refleja en el diseño, desarrollo e implementación de los proyectos institucionales, los cuales deben evaluar y prevenir su afectación.

3.3 Rendición de cuentas

El Consejo, para un correcto proceso de rendición de cuentas, debe realizar un uso responsable de los recursos públicos, con eficacia y eficiencia, a través de la optimización de los procesos en el desarrollo de los medios de e-Justicia. Además, debe informar, justificar y explicar, ante las personas ciudadanas, las decisiones, tareas y el buen uso de los recursos públicos en el quehacer institucional, así como sobre la implementación y el avance de los medios de e-Justicia.

3.4 Justicia expedita

Las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales, conforme a sus atribuciones, deben realizar las acciones necesarias para lograr la implementación y adopción de medios tecnológicos impulsados dentro del modelo de e-Justicia con el fin de disminuir los costos, el tiempo de contacto e intercambio de información y documentos, los elementos logísticos y consumo de recursos materiales en los procesos jurisdiccionales, así como las barreras geográficas, sociales, lingüísticas y culturales, económicas y de género, entre las distintas personas usuarias de los sistemas. que tengan impacto en la celeridad de los procesos.

Las áreas administrativas del Consejo, facultadas para tales efectos, deben utilizar la información capturada a través de los medios de e-Justicia para la mejora de la actividad jurisdiccional y la impartición de justicia con el fin de garantizar que se lleve de manera pronta y expedita. En este ejercicio, se debe incluir elementos cualitativos y cuantitativos para justificar el uso de una determinada metodología, variables, modelos o aproximaciones técnicas con el objetivo de garantizar la eficacia.

3.5 Imparcialidad

Las áreas administrativas del Consejo deben salvaguardar que en el diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento y seguimiento de los medios de e-Justicia no se propicie la injerencia de los intereses o el favorecimiento indebido a alguna de las partes en una controversia o asunto. En ese sentido, deben garantizar que no se realice un beneficio o perjuicio a alguna de las partes que intervengan en los procesos, procedimientos o asuntos relacionados con la impartición de justicia y el quehacer institucional.

3.6 Transparencia

Los medios de e-Justicia deben contar con información institucional completa, confiable, oportuna y accesible para las personas usuarias. El Consejo debe generar las plataformas y herramientas para impulsar la transparencia proactiva de la e-Justicia.

El Consejo debe garantizar la transparencia en el uso de los datos en los medios de e-Justicia y en los procesos con el objetivo de garantizar la confianza ciudadana.

Las áreas administrativas y los órganos jurisdiccionales, en el uso de los medios de e-Justicia del Consejo, deben impulsar el acceso a la información jurídica y la información concerniente al registro, integración y progreso de los procesos judiciales de forma abierta e interoperable. Ello, conforme a la normativa aplicable en materia de transparencia, así como a la obligación de resguardar información institucional que, por su naturaleza, responda a un tratamiento específico.

3.7 Legalidad

Las áreas administrativas del Consejo deben diseñar, desarrollar, implementar y ejecutar medios de e-Justicia conforme a las normas que rigen los procesos judiciales buscando en todo momento la reingeniería de procesos y el tránsito a un funcionamiento ágil y eficiente a través del uso de la tecnología.

La DGETD debe hacer notar al Comité de Gobernanza Digital la necesidad de modificar una normativa interna cuando se detecte que representa un obstáculo para la implementación de los medios de e-Justicia, de manera que pueda realizarse una reforma a través de los procedimientos establecidos para tal fin.

3.8 Progresividad

El Consejo debe considerar una estrategia omnicanal, multicanal e híbrida que permita mantener alternativas no digitales, en la transición institucional, con el fin de proporcionar a las personas ciudadanas que no pueden participar plenamente de los avances tecnológicos, el acceso a la justicia y a la garantía de sus derechos humanos.



Las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales, facultados para tales efectos, deben ampliar la eficacia y cobertura de los medios de e-Justicia de manera gradual y de acuerdo con las capacidades institucionales.

4. PRINCIPIOS DE LA E-JUSTICIA

El Consejo debe ejercer de manera responsable y eficiente los recursos públicos enfocados en la transición hacia la e-Justicia. Los principios, que se desarrollan en esta sección, están enfocados en dirigir y orientar los trabajos y la transición a partir de las mejores prácticas internacionales, así como para garantizar los derechos de las personas usuarias del sistema de justicia y mitigar los riesgos que pueden existir en la transición hacia el modelo de e-Justicia.

4.1 Diseño centrado en la persona usuaria

El Consejo, al diseñar medios de e-Justicia deben priorizar, en la medida de la capacidad, disponibilidad y necesidad institucional, la colaboración conjunta de soluciones tecnológicas con el acompañamiento continuo de las personas usuarias, de manera que se garantice la atención de acuerdo con su contexto, cultura, comportamientos, expectativas y necesidades específicas, así como con las tareas y el flujo de trabajo institucional.

En los casos en los que no sea posible integrar a la persona usuaria en el diseño de soluciones tecnológicas, se deben generar, modelos de usuaria que garanticen una aproximación lo más cercana posible a las necesidades específicas, expectativas y comportamientos de las personas usuarias de los servicios de impartición de justicia o del quehacer institucional.

4.2 Adaptación Tecnológica

El Consejo debe diseñar, desarrollar, implementar y administrar los medios de e-Justicia, analizando y respondiendo a las necesidades institucionales, así como tomando en consideración la infraestructura y plataforma tecnológica institucional, la madurez institucional organizacional, de la información y de datos, conforme a la Política de Gobierno de Datos.

Esto con el fin de obtener una perspectiva de comprensión a las nuevas tecnologías y transformar, mejorar, volver más eficientes y evitar duplicar los procesos, procedimientos y actividades institucionales relacionados con la impartición de justicia. Además, debe garantizar la capacitación del personal que interactúa con los medios de e-Justicia, a través de la formación y atracción del talento digital, conforme a las políticas de Transformación Digital emitidas para tal efecto.

4.3 Manejo de datos para la e-Justicia

El Consejo debe implementar estrategias y elaborar lineamientos, disposiciones, protocolos y programas para garantizar el adecuado manejo, uso, explotación y protección de los datos que se generen como resultado de los procesos y procedimientos de naturaleza jurisdiccional o relacionados con la impartición de justicia; esto en consonancia con la Política de Gobierno de Datos.

Las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales deben realizar las acciones necesarias para cumplir los lineamientos, disposiciones, protocolos, programas y actividades que se realicen en esta materia relacionados con procesos y procedimientos del quehacer institucional.

4.4 Privacidad, seguridad y protección de los datos y la información

El Consejo debe cumplir con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en la protección de los datos personales y sensibles, de manera que los medios de e-Justicia deben realizar el tratamiento de los datos de las personas usuarias, justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas.

Además, debe diseñar los medios de e-Justicia para garantizar la seguridad y protección a los datos y metadatos que se generen y almacenen institucionalmente. En ese sentido, se deberán implementar medidas de seguridad durante el ciclo de vida y cumplir con el marco jurídico aplicable desde el diseño hasta su implementación.

4.5 Información abierta

El Consejo debe establecer estándares de datos y código abierto para los medios de e-Justicia con el objetivo de promover la construcción colaborativa de conocimiento e información.

Además, debe procurar el uso de estándares, datos y código abiertos para el desarrollo de software de tal forma que, cuando las necesidades específicas del contexto de cada medio de e-Justicia lo permita, sea posible la reutilización, copiado, modificación y distribución sin restricciones con el fin de motivar la colaboración y creación conjunta de herramientas de e-Justicia.

4.6 Transparencia y explicabilidad

El Consejo debe promover la documentación y apertura de los procesos de diseño, desarrollo e implementación de los medios de e-Justicia, especialmente en aquellos proyectos que utilicen sistemas de asistencia de toma de decisión, que inciden en los

procedimientos judiciales a fin de contribuir al conocimiento público relacionado con la toma de decisiones y el quehacer institucional.

Ello, con el objetivo de facilitar que las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales, en el ámbito de sus competencias, brinden información relevante, clara, completa y comprobable acerca del funcionamiento, objetivos, propósitos, capacidades y alcances de los medios de e-Justicia.

4.7 Integridad

La integridad es el principio que establece que los sistemas deben poder sostener su funcionamiento en el tiempo, responder de manera adecuada a las fallas, determinar de manera clara a las personas responsables de su mantenimiento y determinar los mecanismos de control humano.

Las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales facultados deben promover que los medios de e-Justicia que utilicen técnicas de inteligencia artificial cuenten con la supervisión y control de un humano.

Las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales facultados, al emplear medios de e-Justicia basados en inteligencia artificial que asistan a su toma de decisión institucional o en los procesos institucionales, deben ser transparentes con el fin de promover la confianza de la ciudadanía.

El Consejo debe asegurar que los medios de e-Justicia sean seguros, confiables y estables durante todo su ciclo de vida, de modo que, previo a su liberación al público, debe verificar que se cuente con la métrica pertinente para su funcionamiento y con los mecanismos necesarios para mitigar posibles riesgos, así como para dar mantenimiento y atención a las posibles incidencias. Además, deberá asegurar la supervisión y revisión de las aplicaciones, resultados y respuestas generadas por los medios de e-Justicia, así como el análisis de la efectividad de los mecanismos de mitigación de riesgos.

4.8 Confiabilidad

El Consejo debe buscar que los medios de e-Justicia cuenten con la capacidad para realizar de manera consistente y sin fallas las tareas que le instruya la persona usuaria.

Los medios de e-Justicia deben estar sujetos a análisis de confiabilidad con el objetivo de identificar mecanismos de prevención de riesgos y fallas, a fin de minimizar su ocurrencia y mitigar posibles efectos negativos.

4.9 Resiliencia

La resiliencia es la capacidad de recuperarse de una interrupción o distorsión, para mantener, recuperar e incluso superar el nivel de desempeño original de los medios y de la e-Justicia en general, ante un fenómeno que los afecte.

El Consejo debe promover que los medios de e-Justicia, en su conjunto, sean resilientes y permitan la adaptación y respuesta para continuar con la provisión de servicios a la ciudadanía, en aquellos casos en los que se actualicen cambios o fenómenos externos a la institución que puedan afectar la provisión de justicia.

4.10 Impulso tecnológico

El Consejo debe priorizar, conforme a la disponibilidad, necesidades institucionales y validez legal, el uso de tecnología, medios electrónicos y digitales para la impartición de justicia y el quehacer institucional sobre los procedimientos en papel. Por regla general, se deberán buscar alternativas de mejora de procesos, salvo en aquellos casos cuya excepción sea debidamente justificada por las áreas administrativas u órganos jurisdiccionales.

4.11 Independencia Tecnológica

La independencia tecnológica consiste en que los servicios de impartición de justicia puedan proveerse bajo estándares de datos e interoperabilidad, sin la necesidad de que participe un sistema, aplicativo o proveedor específico de tecnología.

En ese sentido, se deberá evitar que el desarrollo de los sistemas y la provisión de servicios para la impartición de justicia, el uso de datos, infraestructura, productos o servicios digitales, así como su mantenimiento, dependa específicamente de un único proveedor. Ello, con el objetivo de brindar a las personas usuarias una lista de opciones de tecnología para interactuar con el Consejo.

4.12 Participación ciudadana

El Consejo debe promover la participación ciudadana para impulsar la confianza de las personas usuarias de los servicios de impartición de justicia y del quehacer institucional bajo el modelo de la e-Justicia. Para tal efecto, deben establecerse canales de comunicación y de colaboración con el objetivo de mejorar el desarrollo de medios de e-Justicia, así como para obtener retroalimentación continua sobre su aplicación y adopción.

De igual forma, el Consejo debe crear estrategias de comunicación eficaces para que las personas usuarias de los servicios de impartición de justicia y de los servicios que presta el CJF conozcan los medios de e-Justicia, así como los canales de participación y retroalimentación.

4.13 Validez legal

El Consejo, en el desarrollo de los medios de e-Justicia, debe garantizar que provean los elementos requeridos por el marco jurídico aplicable, con el fin de mantener la validez legal de los resultados y productos que se obtengan de su aplicación a procedimientos institucionales, jurisdiccionales o administrativos.

En los casos en que la validez legal sea contraria al desarrollo de los medios de e-Justicia, la DGETD debe notificar al Comité de Gobernanza, de manera que pueda realizarse una reforma a través de los procedimientos establecidos para tal fin.

4.14 Promoción de los derechos humanos

Se deberá garantizar que los medios de e-Justicia, desde su diseño hasta la implementación, promuevan y protejan los derechos humanos de todas las personas.

Las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales facultados deben prevenir que los medios de e-Justicia del Consejo, desde su diseño, amplíen la brecha digital entre personas usuarias.

Las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales, conforme a sus competencias, deben garantizar que las tecnologías digitales y los medios de e-Justicia que se utilicen en sistemas, procesos y servicios judiciales cumplan y promuevan la adhesión al marco normativo y la garantía de protección de los derechos humanos.

4.15 Igualdad y no discriminación

El Consejo debe garantizar que los medios de e-Justicia, desde el diseño hasta el despliegue de la solución, implementen medidas para fomentar la igualdad y la no discriminación, así como la prevención y mitigación de posibles sesgos generados a partir del uso de datos o información institucional.

De igual forma, se debe considerar, en la aplicación e implementación de medios de e-Justicia, procesos para la mitigación de riesgos, tales como la perpetuación y reforzamiento de discriminaciones existentes, ya sean estereotipos, prejuicios o desigualdades estructurales, de manera que se evite la vulneración de derechos humanos.

5. DE LOS OBJETIVOS DE LA E-JUSTICIA

5.1 Eficiencia y eficacia

El modelo de e-Justicia del Consejo debe fomentar el entendimiento y las capacidades de las personas servidoras públicas, para garantizar la simplificación de procesos y servicios, la disminución de tiempos para llevar a cabo un proceso, así como el uso óptimo de recursos en productos y servicios de calidad para garantizar el acceso a la justicia y realizar el quehacer institucional.

5.2 Acceso a la justicia

El modelo de e-Justicia del Consejo debe remover obstáculos para el acceso a los servicios judiciales de manera que garantice el acceso a la justicia para toda la ciudadanía y las personas usuarias, así como disminuir la complejidad de los procesos y servicios de impartición de justicia desde el inicio hasta su término. En todo momento deberá brindarse apoyo y soporte a las personas usuarias tomando en consideración sus habilidades digitales.

5.3 Igualdad

La participación digital en los servicios de impartición de justicia y del quehacer institucional a través de tecnología y medios de e-Justicia debe garantizarse incondicionalmente a todas las personas sin ninguna discriminación.

En cualquier caso, el uso de la tecnología y medios de e-Justicia en los servicios de impartición de justicia y del quehacer institucional deben buscar solventar las garantías procesales para quienes no tienen acceso a dichas tecnologías.

5.4 Legitimidad

El modelo de e-Justicia del Consejo debe atender las necesidades de la ciudadanía y de las personas usuarias, fortalecer su confianza en el servicio de impartición de justicia y del quehacer institucional, así como impulsar la implementación de mecanismos para evaluar y mejorar constantemente el funcionamiento y los servicios judiciales otorgados a través de los medios de e-Justicia y la sociedad de la información y el conocimiento.

6. DIGITALIZACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES

El modelo de e-Justicia del Consejo debe buscar, a través de la digitalización y automatización de procesos judiciales y del quehacer institucional, ampliar y facilitar el acceso a la justicia de la ciudadanía mediante la provisión de servicios y procedimientos judiciales eficientes, eficaces y unificados para todas las personas, así como brindar mayor transparencia, involucramiento y certeza durante cada etapa de los procesos.

La DGETD, en coordinación con las áreas administrativas facultadas para tales efectos, debe promover de manera continua la digitalización y automatización de servicios, procesos y sistemas de justicia para impulsar la identificación de áreas de oportunidad para iniciativas e innovación de e-Justicia a nivel institucional.

6.1 Tramitación electrónica

El modelo de e-Justicia del CJF debe asegurar que la tramitación electrónica otorgue las mismas garantías y servicios que la tramitación presencial, así como minimizar las barreras de acceso a la justicia e incrementar la eficiencia, eficacia, certeza y seguridad en los procedimientos judiciales.

Adicionalmente, en la tramitación electrónica, se debe impulsar el desarrollo de sistemas de gestión y de consulta de información, bajo las mejores prácticas, que permitan brindar, consultar y explotar, de manera eficiente y clara, registros y datos administrativos.

6.2 Expediente electrónico

El modelo de e-Justicia del Consejo debe garantizar que el expediente electrónico constituya una representación integral del expediente en su versión física, la cual contenga la información del expediente y su metadatos en formato utilizable para consulta, explotación y análisis, con el fin de que las partes, la persona funcionaria pública o la persona usuaria que lo consulte, visualice la información y los registros administrativos del asunto.

Las áreas administrativas facultadas y los órganos jurisdiccionales deben asegurar la integridad de los expedientes electrónicos y los registros administrativos que se encuentren bajo su resguardo, así como evitar prácticas que puedan incurrir en el registro o digitalización deficiente, alteración de la información, destrucción o uso ilícito de los expedientes y/o la información institucional.

6.3 Colección, preservación e investigación de evidencia digital

El Consejo debe, conforme al avance tecnológico de la plataforma informática del Consejo y a las necesidades institucionales, emitir la normativa para la gestión y tratamiento de la evidencia digital, de acuerdo con las mejores prácticas. En la normativa se debe incluir las obligaciones fundacionales para garantizar que las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales encargadas de recopilar, procesar, recibir, utilizar y resguardar evidencia digital cuenten con los mecanismos, lineamientos, medidas, procesos y procedimientos para garantizar la debida validación, seguridad, resguardo, almacenamiento, consulta y, en su caso, destrucción.

El Consejo debe proveer la infraestructura, instrumentos, mecanismos y protocolos necesarios para la colección, preservación y tratamiento de la evidencia digital.

Los órganos jurisdiccionales pueden recibir, analizar, ponderar y transmitir evidencia en formato digital de otros órganos jurisdiccionales del PJJ, conforme a los lineamientos, instrumentos, mecanismos y protocolos que expidan las áreas administrativas facultadas para tales efectos.

El Comité debe proponer a las áreas administrativas facultadas, emitir los lineamientos, normativas, instrumentos, mecanismos y/o protocolos sobre el manejo de la evidencia

digital dentro y/o y entre los órganos jurisdiccionales del Consejo; además, los órganos jurisdiccionales pueden participar en el diseño de las normas aplicables para la evidencia en formato digital a través de la emisión de opiniones, respuesta a cuestionarios, entre otras, conforme al marco normativo que expidan las áreas administrativas facultadas para tales efectos.

6.4 Reingeniería de procesos organizacionales

El modelo de e-Justicia del Consejo debe analizar, diseñar e implementar nuevas condiciones, medidas, procesos y métodos de provisión de servicios de impartición de justicia a la ciudadanía y del quehacer institucional, con el fin de aprovechar las innovaciones tecnológicas y hacer más eficientes, eficaces, modernos, confiables y transparentes los procedimientos y servicios relacionados con la impartición de justicia. Ello, a partir del análisis y evaluación de los procesos institucionales existentes, las necesidades institucionales y las oportunidades tecnológicas, en conjunto con las guías y buenas prácticas que marcan los principios de e-Justicia. Además, debe garantizar la capacitación del personal que interactúa con los medios de e-Justicia, a través de la formación y atracción del talento digital, conforme a las políticas de Transformación Digital emitidas para tal efecto.

6.5 Herramientas tecnológicas para servicios

El Consejo debe diseñar, desarrollar, instrumentar e incorporar, a los procesos institucionales de impartición de justicia y de quehacer institucional, herramientas tecnológicas. Para ello, debe atender a las necesidades institucionales y tomar en consideración la optimización de procesos, la disponibilidad, progresividad y eficiencia tecnológica.

7. DATOS DE E-JUSTICIA

7.1 Esquema de Metadatos para la e-justicia

El Consejo debe establecer el o los esquemas de metadatos que sean necesarios para el manejo de los datos que se generen como resultado de los procesos y procedimientos de naturaleza jurisdiccional o relacionados con la impartición de justicia. En esta tarea, debe incluir los requisitos, procedimientos y protocolos para garantizar el adecuado manejo, uso, explotación y protección de los metadatos, en consonancia con la Política de Gobierno de Datos.

Las áreas administrativas y los órganos jurisdiccionales deben seguir los lineamientos, protocolos y actividades establecidas en materia de metadatos relacionados con procesos y procedimientos jurisdiccionales o relacionados con la impartición de justicia en consonancia con la Política de Gobierno de Datos.

Los metadatos que deberán ser considerados para esta tarea son los siguientes:

- i. Metadatos descriptivos: es la información descriptiva de un recurso que se utiliza para el descubrimiento y la identificación. Incluye elementos como el título, el resumen, el autor y las palabras clave.
- ii. Metadatos estructurales: metadatos sobre contenedores de datos que indican cómo se unen los objetos compuestos. Describe los tipos, versiones, relaciones y otras características de los materiales digitales.
- iii. Metadatos administrativos: es la información que ayuda a gestionar un recurso. En la gestión se desglosa el tipo de recurso, los permisos, el origen y fecha de creación.
- iv. Entre otros que determinen las áreas facultadas para tales efectos.

7.2 Tipos de Datos en materia de e-justicia

Las áreas administrativas del Consejo facultadas deben emitir los lineamientos, protocolos, procesos, procedimientos, mecanismos y actividades para el manejo adecuado de, al menos, los siguientes tipos de datos:

- I. Datos descriptivos de procedimientos jurisdiccionales: estos datos incluyen, entre otros, los datos que identifiquen o describan total o parcialmente a las partes e información relacionada, así como de las diligencias, determinaciones, actuaciones, su desarrollo y resultados que puedan proveer, de manera directa o indirecta, datos e información de esta naturaleza;
- II. Datos administrativos de procedimientos jurisdiccionales: estos datos incluyen, entre otros, los datos que describan los procesos y procedimientos jurisdiccionales de manera total o parcial, tal que puedan funcionar como un identificador único;
- III. Datos administrativos de impartición de justicia: estos datos incluyen, entre otros, los datos que describan la manera en que uno o más órganos jurisdiccionales llevan a cabo un conjunto de procesos y procedimientos jurisdiccionales.

Lo anterior en consonancia con la Política de Gobierno de Datos.

7.3 Sistemas y servicios para la e-Justicia impulsados por datos

En el diseño de los medios de e-Justicia se deberán establecer los lineamientos, protocolos, mecanismos, procesos y procedimientos para implementar el diseño impulsado por datos.

La información y evidencia obtenida, a través del procesamiento o uso de modelos de datos, deberán ser ponderadas en términos de las necesidades y la generación de valor de las personas usuarias y las personas justiciables.

El Consejo debe promover que los sistemas y servicios se mejoren con base en analítica de datos. Para ello es necesario que identifique su origen, destino, almacenamiento y los productos que los generan. Además, debe fomentar un estándar de limpieza que garantice su explotación real y potencial, así como la capacidad de analizarlos para obtener información descriptiva, información inferencial e información predictiva. Todo esto debe hacerse con colaboraciones interdireccionales que permitan sacar conclusiones y acuerdos generales de mejora de productos, sistemas o servicios.

7.4 Evaluación impulsada por datos e indicadores

El Consejo debe generar en los medios de e-Justicia los datos e indicadores necesarios para la evaluación del cumplimiento de objetivos e impacto en la provisión de servicios e impartición de justicia. Para ello, se debe asegurar la entrada, incorporación y tratamiento de la información conforme a modelos de datos comunes e interoperables, que posibiliten, simplifiquen y favorezcan los modelos de toma de decisiones, investigación, operaciones, gestión de proyectos y, en general, la aplicación del modelo de e-Justicia.

8. MECANISMOS DE IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Los mecanismos de certificación y de identificación de otros órganos del estado o de los prestadores de servicios de certificación, considerados como Autoridades Certificadoras en términos de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, deberán de cumplir con los siguientes principios:

- I. Equivalencia Funcional: el mecanismo en un documento electrónico o, en su caso, acompaña a un mensaje de datos, satisface el requisito de firma del mismo modo que la firma autógrafa en los documentos impresos;
- II. Autenticidad: el mecanismo en un documento electrónico o, en su caso, que acompaña a un mensaje de datos, permite dar certeza de que ha sido emitido por la persona firmante de manera que su contenido le es atribuible, así como sus consecuencias jurídicas;
- III. Integridad: el mecanismo en un documento electrónico o, en su caso, que acompaña un mensaje de datos, permite dar certeza de que ha permanecido completo e inalterado desde su firma, con independencia de los cambios que hubiere podido sufrir el medio que lo contiene como resultado del proceso de comunicación, archivo o presentación;
- IV. Neutralidad Tecnológica: el mecanismo utilizado para la emisión de certificados digitales y para la prestación de los servicios relacionados con la firma electrónica avanzada será aplicada de modo que no excluya, restrinja o favorezca alguna tecnología o proveedor en particular;



- V. No Repudio: el mecanismo contenido en documentos electrónicos garantiza la autoría e integridad del documento, así como que la firma corresponde exclusivamente al firmante; y,
- VI. Confidencialidad: el mecanismo que acompañe en un documento electrónico o, en su caso, en un mensaje de datos, garantiza que sólo pueda ser cifrado por la persona firmante y la receptora.

9. INTEROPERABILIDAD E INTEGRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

El Consejo debe promover que los medios de e-Justicia posean la capacidad de conectarse, comunicarse e integrarse entre sí y con los sistemas de información y gestión existentes del Poder Judicial de la Federación, privilegiando el intercambio de información y recursos, contribuyendo al diseño de soluciones integrales y escalables. Ello, con el objetivo de facilitar la cooperación entre las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales, así como agilizar los procedimientos, procesos judiciales y del quehacer institucional.

El modelo de e-Justicia del Consejo debe impulsar la colaboración, cooperación e intercambio de información con las autoridades e instancias federales y locales involucradas en el servicio de impartición de justicia. En cuanto a los datos, se deberá promover que, en todos los medios de e-Justicia, se interpreten instantáneamente y se utilicen en el mismo estado en que se reciban, conservando el estado original para garantizar la integración de sistemas informáticos.

10. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS EN LÍNEA

El Consejo, conforme a la normativa vigente y necesidades institucionales, debe promover e implementar la cultura de la resolución de disputas en línea, a través de sistemas accesibles, intuitivos y eficaces, como una forma de resolver los conflictos, adicional a la vía jurisdiccional.

11. DE LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS

El Consejo debe impulsar que los servicios y productos de e-Justicia apliquen los principios y valores establecidos en la presente política, así como garantizar su calidad.

11.1 Calidad de los servicios

El Consejo debe procurar la confiabilidad de los servicios asociados con los medios de e-Justicia con el objetivo de que sea provisto bajo demanda y de manera oportuna para la ciudadanía y el quehacer institucional.

Además, debe garantizar la capacitación del personal que interactúa con los medios de e-Justicia para garantizar la calidad del servicio prestado a la ciudadanía, a través de la formación y atracción del talento digital, conforme a las políticas de Transformación Digital emitidas para tal efecto. De igual forma, garantizar la instrumentación de mecanismos para la evaluación e incorporación de la retroalimentación de la ciudadanía en las actividades de diseño, instrumentación y actualización de los medios de e-Justicia.

11.2 Calidad de sistemas

El Consejo debe tomar en cuenta el cumplimiento de los siguientes elementos:

- i. Accesibilidad: priorizar la simplicidad en el uso de medios de e-Justicia, de manera que se garantice la accesibilidad para todas las personas usuarias.
- ii. Flexibilidad: garantizar la facilidad con la que los medios de e-Justicia pueden adaptarse a nuevas circunstancias, condiciones y necesidades.
- iii. Utilidad: los medios e-Justicia cuentan con capacidades para la resolución de problemas que atiendan necesidades de las personas usuarias.
- iv. Tiempo de respuesta: los medios de e-Justicia reducen el tiempo que se requiere para cumplir una serie de instrucciones o completar una tarea.
- v. Interoperabilidad en su funcionamiento: los medios de e-Justicia garantizan su capacidad para conectarse entre sí y con otros existentes dentro del Consejo.

12. ALGORITMOS Y MODELOS

El Consejo debe garantizar que los algoritmos y modelos, empleados para los medios de e-Justicia en el procesamiento de información institucional y decisiones judiciales, salvaguarden el derecho de acceso a la justicia. Los algoritmos y modelos deben estar sujetos a documentación para crear una memoria institucional confiable; al análisis de condiciones o restricciones supervinientes que provengan por mandato de ley, así como a pruebas y auditorías periódicas durante su implementación y mantenimiento a fin de prevenir, identificar y corregir posibles sesgos y patrones discriminatorios que afecten la precisión, legalidad, racionalidad y justicia de los resultados y resoluciones.

El modelo de e-Justicia del Consejo debe vigilar que los algoritmos y modelos creados para los medios de e-Justicia, que utilicen técnicas de inteligencia artificial en el procesamiento de información institucional y decisiones judiciales, se almacenen y desplieguen en ambientes protegidos a fin de asegurar la integridad y la intangibilidad del sistema.

13. DE LOS MODELOS DE SISTEMATIZACIÓN Y DESCUBRIMIENTO DE CONOCIMIENTO JUDICIAL

El Consejo debe impulsar el uso y aprovechamiento de metodologías, técnicas, métodos, procesos, roles, funciones y tecnología en concordancia con la Política de Gobierno de Datos para la producción y sistematización del conocimiento judicial.

El modelo de e-Justicia del Consejo debe garantizar la transparencia y accesibilidad para las personas usuarias en la implementación de modelos de sistematización y descubrimiento de conocimiento judicial.

14. DE LOS EFECTOS ORGANIZACIONALES

El modelo de e-Justicia del Consejo debe garantizar la estructuración, definición e implementación de los mecanismos y prácticas organizacionales necesarias para la adopción eficiente de los medios de e-Justicia.

14.1 Obligaciones órganos jurisdiccionales

Los órganos jurisdiccionales deben:

- i) Adoptar los medios de e-Justicia que se desarrollen e instrumenten las áreas administrativas facultadas para tales efectos;
- ii) Asegurarse de que las personas funcionarias públicas se capaciten conforme a los instrumentos, mecanismos y recursos que las áreas administrativas facultadas determinen.
- iii) Los órganos jurisdiccionales deben participar en los instrumentos de investigación de personas usuarias establecidos, así como en la evaluación de los medios de e-Justicia.
- iv) Garantizar que la captura de datos y registro de información en formato digital en soluciones, sistemas digitales y medios de e-Justicia, que formen parte de su quehacer institucional, se haga conforme a las disposiciones, lineamientos y formato que establezcan las áreas facultadas.

14.2 Facultades de los órganos jurisdiccionales

Los órganos jurisdiccionales pueden:

- i) Remitir a las áreas del Consejo facultadas sus opiniones, sugerencias, consideraciones y evaluaciones de los medios de e-Justicia que se diseñen e instrumenten;
- ii) Solicitar recursos para la capacitación y actualización sobre el uso de los medios de e-Justicia, así como remitir sugerencias, consideraciones y retroalimentación en esta materia.
- iii) Solicitar recursos para la capacitación y actualización sobre el registro de información y captura adecuada de datos en formato digital en las soluciones, sistemas digitales y medios de e-Justicia.

14.3 Obligaciones áreas administrativas

Las áreas administrativas deben:

- i) Desarrollar e instrumentar, en el ámbito de sus competencias, los medios de e-Justicia con base en la presente política.
- ii) Adoptar los medios de e-Justicia que se desarrollen e instrumenten para los procesos y quehacer institucional;
- iii) Determinar, en el ámbito de sus respectivas competencias, los instrumentos, mecanismos y recursos para la capacitación de las personas servidoras públicas del Consejo sobre los medios de e-Justicia.
- iv) Promover la capacitación de las personas servidoras públicas sobre la materia y los medios de e-Justicia.
- v) Identificar, en sus procesos, servicios y quehacer institucional, necesidades institucionales, así como propuestas de diseño, sugerencias, evaluaciones y consideraciones de los medios de e-Justicia.
- vi) Diseñar e instrumentar los mecanismos de evaluación y mejora continua de los medios de e-Justicia.
- vii) Procesar, en el ámbito de su competencia, las opiniones, sugerencias, consideraciones y evaluaciones para la mejora continua de los medios de e-Justicia.
- viii) Garantizar que la captura de datos y registro de información en formato digital en soluciones, sistemas digitales y medios de e-Justicia se haga conforme a las disposiciones, lineamientos y formatos que establezcan las áreas facultadas.

Facultades de las áreas administrativas

Las áreas administrativas pueden:

- i) Recibir, de los órganos jurisdiccionales y de otras áreas administrativas, las opiniones, sugerencias, consideraciones y evaluaciones para la mejora continua de los medios de e-Justicia.
- ii) Solicitar recursos para la actualización y capacitación sobre el uso de los medios de e-Justicia.
- iii) Enviar necesidades institucionales, así como propuestas de diseño, sugerencias, evaluaciones y consideraciones de los medios de e-Justicia, así como emitir sugerencias, recomendaciones y retroalimentación sobre la instrumentación del modelo de e-Justicia.
- iv) Solicitar recursos para la capacitación y actualización sobre el registro de información y captura adecuada de datos en formato digital en las soluciones, sistemas digitales y medios de e-Justicia.

15. DE LA INNOVACIÓN E INICIATIVAS DE E-JUSTICIA

Las áreas administrativas y los órganos jurisdiccionales que presenten iniciativas relacionadas con e-Justicia deben implementar los valores y principios establecidos en la presente política.

Las áreas administrativas, conforme a sus atribuciones, deben fomentar e impulsar la innovación en la e-Justicia, orientada a mejorar la impartición de justicia y el quehacer institucional.

El Consejo puede establecer programas piloto con el objetivo de probar propuestas de medios de e-Justicia, para validar soluciones tecnológicas que tras su evaluación puedan ser aplicadas en mayor escala.

15.1 De los modelos de co-innovación de e-Justicia dentro del Consejo

Las áreas administrativas y los órganos jurisdiccionales, conforme a sus atribuciones, deben identificar y comunicar necesidades y oportunidades de innovación que puedan mejorar el quehacer institucional y el servicio de impartición de justicia a través de la implementación de medios de e-Justicia.

La DGETD, en coordinación con las áreas administrativas facultadas para tales efectos, debe diseñar modelos de colaboración que impulsen y apoyen la co-innovación en materia de e-Justicia con los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Consejo. Estos modelos deben promover la identificación de necesidades, así como la digitalización y automatización de procesos y del quehacer institucional.

15.2 De los modelos de co-innovación de e-Justicia Interinstitucionales

El Consejo puede, por conducto de las áreas administrativas facultadas o que designe para tales efectos, establecer convenios, reuniones de trabajo, enlaces y documentos de entendimiento para desarrollar, compartir, diseñar, recibir, proveer insumos para la capacitación e información acerca de, medios para la e-Justicia con otras autoridades jurisdiccionales, de las administraciones públicas, legislativas federales y locales, conforme al marco jurídico aplicable.

El Consejo debe buscar de manera activa, conforme al marco jurídico aplicable, oportunidades de vinculación con autoridades judiciales locales para la interconexión, interoperabilidad y reconocimiento de validez de los mecanismos de identificación y validación; así como para compartir conocimiento, experiencias y medios para la e-Justicia.

15.3 De los modelos de co-innovación con instituciones académicas

El Consejo puede, por conducto de las áreas administrativas facultadas o que designe para tales efectos, establecer convenios, reuniones de trabajo, enlaces y documentos de entendimiento para desarrollar, compartir, diseñar, recibir, proveer insumos para la capacitación e información acerca de medios para la e-Justicia con instituciones de educación superior públicas y privadas, así como centros de investigación, conforme al marco jurídico aplicable.

Así mismo, puede establecer convenios, por conducto de las áreas administrativas facultadas o que designe para tales efectos, para la impartición de talleres, cursos y seminarios, así como para proyectos de investigación y mejora, en el ámbito de la e-Justicia, con las instituciones mencionadas en el párrafo anterior.

15.4 De los modelos de co-innovación con la sociedad civil y la ciudadanía en general

El Consejo puede, por conducto de las áreas administrativas facultadas o que designe para tales efectos, establecer convenios, reuniones de trabajo, enlaces y documentos de entendimiento para desarrollar, compartir, diseñar, recibir, proveer insumos para la capacitación e información acerca de medios para la e-Justicia con asociaciones civiles debidamente constituidas conforme al marco jurídico aplicable y para desarrollar una relación con las personas ciudadanas, donde éstas tengan la oportunidad de incidir en la propuesta de proyectos y soluciones de acuerdo a lo establecido por las Políticas de Transformación Digital del Consejo.

15.5 De los mecanismos de evaluación de e-Justicia

El Consejo debe realizar evaluaciones periódicas, conforme a las mejores prácticas vigentes, de los medios de e-Justicia, para garantizar una mejora progresiva y constante en los servicios que presta y el quehacer institucional de las áreas administrativas y de los órganos jurisdiccionales.

16. DE LA CREACIÓN DE CAPACIDADES EN MATERIA DE E-JUSTICIA

El modelo de e-Justicia del Consejo debe identificar e impulsar procesos que sean útiles en materia de e-Justicia, tales como talleres o asesorías para la creación de capacidades de las personas servidoras públicas y las personas usuarias en la temática y uso de los medios de e-Justicia.

17. DE LAS MEDIDAS DE CIBERSEGURIDAD PARA LA E-JUSTICIA

Con el objetivo de minimizar el nivel de riesgo al que están expuestos los medios de e-Justicia, ante las amenazas o incidentes de naturaleza cibernética, el Consejo debe adoptar las siguientes medidas:

- I. Incorporar la metodología de privacidad desde el diseño y la cultura de privacidad y protección de datos en el desarrollo de los sistemas tecnológicos y proyectos de e-Justicia.
- II. Promover medidas de seguridad, conforme a buenas prácticas, en la autenticación y acceso a los medios de e-Justicia del Consejo.
- III. Establecer protocolos de actuaciones ante vulneraciones a la ciberseguridad de los medios de e-Justicia, así como determinar mecanismos periódicos de almacenamiento y copias de seguridad; diseñar los procedimientos para la continuidad de los medios de e-Justicia del Consejo ante vulneraciones y establecer mecanismos para reconocer y atender las amenazas.
- IV. Establecer buenas prácticas de ciberseguridad en los puestos de trabajo y determinar responsabilidades y obligaciones en esta materia para las personas servidoras públicas del Consejo.
- V. Incorporar metodologías ágiles que permitan identificar rápidamente las vulnerabilidades en el desarrollo e implementación de los medios de e-Justicia.

18. DEL INCUMPLIMIENTO

Exhorto y notificación al Comité de Gobernanza Digital

La DGETD puede, en el ámbito de sus facultades, hacer del conocimiento a las áreas administrativas aquellos casos en los que ocurra un incumplimiento de la presente política. En caso de falta o incumplimiento reiterado, podrá informar al Comité de Gobernanza Digital, el cual debe garantizar el seguimiento y la supervisión de la Política de e-Justicia conforme al marco jurídico aplicable.

19. TRANSITORIOS

Primero. La Política de e-Justicia entrará en vigor el día siguiente de su publicación y tendrá una vigencia de dos años, en los que se llevará a cabo un diagnóstico en su implementación.

Segundo. Publíquese la Política de e-Justicia en el portal de Intranet del Consejo de la Judicatura Federal; así como en el Sistema de Administración de Documentos Normativos Administrativos (ADNA).



Tercero. El Comité de Gobernanza Digital, a propuesta de la Dirección General de Estrategia y Transformación Digital, deberá expedir los Lineamientos de Transformación Digital.

bNIHV11pw3plyBheePsBOpMBwnUatttdIdZKmPltxBM8=